



**Universidad Nacional de Asunción**  
Facultad de Ingeniería

Campus Universitario – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 123/2005**

San Lorenzo, Campus Universitario, 22 de febrero de 2005

**Visto y Considerando:**

- La nota del Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA, Prof. Ing. Higinio César Moreira, por la que eleva el dictamen de dicha comisión recomendando la aceptación de las modificaciones del Reglamento de Asignaturas Optativas y Electivas aprobado según Resolución N° 539/2004 de la FIUNA.
- La necesidad de implementar reglamentos que permitan mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y que se adecuen a nuevas disposiciones recientemente adoptadas.
- La resolución del Consejo Directivo de la FIUNA según consta en el Acta N° 975 del 18 de febrero del 2005.
- El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**RESUELVE:**

**Art.1º) Derogar** la Resolución N° 539/2004 del 27/04/04.

**Art.2º) Aprobar** el Reglamento de Asignaturas Optativas y Electivas conforme al **Anexo I** que se adjunta a la presente resolución y que forma parte de esta.

**Art.3º)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Prof. Ing. Juan Pablo Bellasai**  
Secretario General



**Prof. Ing. Alejandro Blanco Centurión**  
Decano



## REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Y ELECTIVAS PLAN SEMESTRAL

ANEXO I - Resolución N° 123/2005-Acta 975 del 18/02/05

### 1. DEFINICIONES:

**INTENSIFICACIONES:** Son conjuntos de materias relacionadas con áreas de conocimientos de las Carreras de Ingeniería.

**ASIGNATURAS TRONCALES:** Son materias obligatorias que el Alumno debe aprobar, para concretar su formación básica y general en la Carrera elegida.

**ASIGNATURAS OPTATIVAS:** Son aquellas que el Alumno debe escoger, entre las ofrecidas en la Intensificación elegida, para profundizar su formación en la misma.

**ASIGNATURAS ELECTIVAS:** Son las correspondientes a los conocimientos que debe elegir el alumno entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería de la FIUNA y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.

**FIUNA o INSTITUCIÓN,** Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

2. Los Alumnos que cursan desde el semestre que incluye asignaturas optativas en su Plan de Estudios, deben elegir la Intensificación que deseen dar a su Carrera de Ingeniería entre las habilitadas por la Institución. Para la obtención del Título con mención en la intensificación elegida los alumnos deben completar los créditos requeridos en su Plan de Estudios en las asignaturas troncales, en las asignaturas optativas de la intensificación elegida y en las asignaturas electivas.
3. La FIUNA dictará como mínimo una asignatura de Intensificación por carrera en carácter de optativa, en cada semestre del año lectivo.
4. Los Alumnos al matricularse en una Asignatura deben aclarar si es Optativa y/o Electiva, y reunir todos los pre-requisitos establecidos.
5. Los Directores de carreras propondrán a la Dirección Académica, cuarenta días como mínimo antes del inicio de clases las asignaturas establecidas como optativas en el Plan de Estudios que en el semestre se ofrecerán y noventa días como mínimo antes del inicio de clases nuevas asignaturas optativas a ser incluidas en el Plan de Estudios.



6. La propuesta de la materia optativa, además del objetivo, alcance y contenido programático deberá definir la forma de evaluación, indicando la evaluación de proceso, así como la bibliografía y medios académicos, candidatos a docentes con sus respectivos currículum o indicación de llamado a concurso de Cátedra Optativa, para el semestre.
7. El Alumno podrá elegir cursar una Asignatura como Electiva, entre las que se dicten en la FIUNA como Troncal u Optativa de su u otra Intensificación o Carrera de Ingeniería. El Consejo Directivo -en este caso- podrá dispensar por resolución los pre-requisitos o establecer otros supletorios cuando se trate de cursar como electiva, asignatura de otra Carrera de Ingeniería del alumno.
8. El alumno podrá cursar una asignatura que se dicte en otra Facultad de la UNA como Electiva, cuando la FIUNA tenga Convenio al efecto con la misma.
9. El Consejo Directivo de la FIUNA, a su criterio podrá autorizar por Resolución (de alcance general o al Alumno) participar de Actividades Académicas que conlleven una evaluación dentro o fuera de la Institución, que mejoren su formación integral profesional, y otorgar por su promoción en ellas, créditos para sus Asignaturas Electivas. El número de créditos a otorgar y sus condiciones serán establecidos en la misma Resolución. El máximo crédito a otorgar es de 2 créditos por cada Actividad.
10. El Alumno que desee cambiar de Intensificación debe comunicar al Sr. Decano, en formulario establecido por la FIUNA.
11. Las Asignaturas cursadas y aprobadas como Optativas y Electivas servirán de Créditos como Electivas en la nueva Intensificación elegida, salvo que haya aprobado una asignatura como Electiva y que en la nueva Intensificación elegida sea una Optativa en cuyo caso el crédito será como Optativa.
12. El Alumno que dentro de la FIUNA desee cambiar de Carrera de Ingeniería, debe comunicar al Sr. Decano, en formulario establecido por la FIUNA.
13. El Alumno que cambió de Carrera, debe solicitar la convalidación de las Asignaturas cursadas y aprobadas como Troncales, Optativas y Electivas, las cuales se considerarán como asignaturas Electivas en la nueva carrera elegida, salvo que haya aprobado una asignatura como Electiva y que en la nueva Carrera elegida sea una Troncal u Optativa en cuyo caso el Crédito será como Troncal u Optativa según corresponda.



14. La FIUNA ofrecerá como mínimo una Intensificación de la Carrera, para garantizar el egreso de los alumnos que iniciaron dicha Carrera durante el tiempo que establezca el Consejo. Durante dicho tiempo, se impartirán las asignaturas optativas necesarias, aun cuando no se alcance el mínimo requerido de alumnos.
15. El número mínimo de alumnos matriculados en las asignaturas Optativas para que estas puedan ser impartidas es de 10 alumnos. Si al momento de impartirse una asignatura no se alcanza el número de matriculados requerido en este artículo, no podrá impartirse dicha asignatura (salvo decisión favorable del Consejo Directivo) y los alumnos deberán cambiar su matrícula a otra asignatura.
16. Cuando debiera interrumpirse la oferta de una o más asignaturas Optativas por no alcanzar el número mínimo de alumnos exigidos, y como consecuencia de ello el número de optativas que puedan ofertarse resulte inferior al de asignaturas optativas que el alumno debe de cursar, se interrumpirá la oferta de esa Intensificación durante un periodo de al menos dos semestres, salvo los casos indicados en el artículo N° 15.
17. Los créditos de las asignaturas cursadas en la FIUNA como Electiva, se computarán con 2 (dos) Créditos, independientemente del valor del Crédito otorgado a la asignatura en el Plan de Estudios de la Carrera a que corresponda.
18. Las habilitaciones de las asignaturas Optativas la aprobará semestralmente el Consejo Directivo, y sus correspondientes Docentes los nombrará por el mismo periodo, con alguna de las siguientes Categorías: Profesor contratado, Profesor visitante, Profesor encargado de cátedra o Docente libre.